

Código: GDI-GPD-F029

Versión: 07

Vigencia: 25 de septiembre de 2025

Caso HOLA: 188520

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD

Acta de inspección, vigilancia y control operativo del espacio público

Alcaldía Local de San Cristóbal

Actividad realizada Inspección, vigilancia y control operativo del espacio público en el barrio la Victoria, mediante recorrido de seguimiento, intervención, identificación de puntos de intervención y sensibilización a vendedores informales, comerciantes y demás actores del sector.

- Fecha: 25 de junio de 2026.
- Hora de inicio: 9:00 AM
- Hora de finalización: 13:00 PM
- Lugar: Barrio la Victoria.
- Zona: 4.
- Personas impactadas: Aproximadamente 25.
- Entidad presente:
 - Alcaldía Local de San Cristóbal.

1. Desarrollo

En el marco de las funciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia, la ley y la normativa vigente a la Alcaldía Local de San Cristóbal, se dio inicio, desde el área de IVC, al recorrido de seguimiento, intervención e identificación en distintos puntos del barrio la Victoria, con el fin de avanzar en la organización y recuperación del espacio público. Durante los recorridos se identificaron factores que afectan negativamente la calidad del espacio público, en especial la disposición inadecuada de basuras, la acumulación de desechos y el uso indebido de áreas de alta afluencia peatonal y vehicular.

En cada uno de los puntos se adelantaron acciones de sensibilización, orientación y trazabilidad fotográfica, de acuerdo con las situaciones encontradas en territorio. La intervención permitió evidenciar usos inadecuados del espacio público, estacionamiento de motocicletas en zonas no autorizadas, ocupación de fachadas, conexiones eléctricas irregulares, obstaculización del paso peatonal y afectaciones a la convivencia y al orden del sector.

2. Objetivos

La actividad tuvo como principales objetivos:

Código: GDI-GPD-F029

Versión: 07

Vigencia: 25 de septiembre de 2025

Caso HOLA: 188520

Realizar el seguimiento, la intervención y la identificación de puntos de intervención del espacio público en el barrio la Victoria, con el fin de organizar, recuperar y ordenar el territorio, garantizando el uso adecuado del espacio público, la convivencia ciudadana y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de uso del suelo, venta informal, manejo de residuos y movilidad.

- ❖ **Sensibilizar y poner en conocimiento a las personas vendedoras informales sobre las disposiciones contenidas en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016**, en especial las conductas relacionadas con la ocupación indebida del espacio público, el abandono de carretas, mercancías u otros elementos en dicho espacio, y las medidas correctivas, sanciones y el eventual retiro o remoción de dichos elementos por parte de la autoridad competente, con el fin de prevenir incumplimientos y promover el uso adecuado del espacio público.
- ❖ **Organizar y delimitar el uso del espacio público en la zona del barrio la Victoria**, estableciendo una distribución clara y ordenada que promueva un entorno seguro, accesible y sostenible para todos los ciudadanos.
- ❖ **Sensibilizar e informar a vendedores informales, comerciantes formales y líderes del sector** sobre las normativas vigentes en materia de ocupación del espacio público, convivencia y seguridad, uso de productos pirotécnicos y gestión de residuos.
- ❖ **Fortalecer la comprensión y apropiación del protocolo** para la regularización y el uso responsable del espacio público mediante procesos de socialización.
- ❖ **Promover la recuperación del espacio público**, fomentando el respeto por las delimitaciones, límites y zonas permitidas para puestos y actividades económicas, con el fin de mejorar la convivencia, la movilidad peatonal y vehicular, y la calidad del entorno.
- ❖ **Fomentar prácticas responsables de gestión ambiental y de residuos**, sensibilizando a los actores clave sobre las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable.
- ❖ **Fortalecer el control y la prevención frente al uso de pólvora y productos pirotécnicos**, mediante acciones de inspección, vigilancia y sensibilización, con énfasis en la protección de la vida, la integridad de las personas y la preservación del espacio público.
- ❖ **Garantizar el cumplimiento del marco legal distrital**, asegurando que las actividades de uso del espacio público y gestión de residuos se realicen en estricto apego a la Ley 1801 de 2016 y demás normas aplicables.
- ❖ **Fomentar la responsabilidad compartida y la corresponsabilidad** entre vendedores informales, comerciantes formales, líderes y ciudadanía, promoviendo la participación en el cumplimiento de las normas y en la gestión del espacio público.
- ❖ **Fortalecer la coordinación interinstitucional** y la participación ciudadana, articulando las acciones de la Alcaldía Local, la IPES y otros actores para lograr una gestión integral, eficiente y sostenible del espacio público y de los residuos.

3. Fundamento normativo

Constitución Política de Colombia

- **Artículo 315.** Establece las atribuciones de los alcaldes municipales y distritales, entre ellas cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley y los decretos, conservar el orden público y garantizar los servicios a cargo del municipio, fundamento

Código: GDI-GPD-F029

Versión: 07

Vigencia: 25 de septiembre de 2025

Caso HOLA: 188520

directo de la actuación de la Alcaldía Local de San Cristóbal en materia de ordenamiento del espacio público.

Leyes nacionales

- **Ley 99 de 1993, Ley General Ambiental.**
 - Artículo 63. Señala funciones de los municipios en la gestión ambiental.
 - Artículo 65. Define competencias municipales en materia ambiental, base para la participación de la Alcaldía Local en la reducción de afectaciones derivadas de la mala gestión de residuos.
- **Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.**
 - **Artículo 25.** Establece que quienes incurran en comportamientos contrarios a la convivencia serán objeto de medidas correctivas.
 - **Artículo 92, numeral 10.** Prohíbe la comercialización, facilitación o almacenamiento de bienes de procedencia ilícita en actividades económicas.
 - **Artículo 110.** Comportamientos que atentan contra la salud pública en materia de consumo.
 - **Artículo 111.** Tipifica comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros.
 - Artículo 140, numerales 4, 5 y 6. Señala comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, entre ellos la ocupación y el uso indebidos de bienes de uso público.
 - Artículo 140, numerales 4, 5 y 6. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.
- **Ley 1581 de 2012, Ley de Protección de Datos Personales.** Aplicable cuando en actas, listados o registros de seguimiento se manejen datos personales, garantizando su tratamiento conforme a los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad y seguridad.

Decretos nacionales

- **Decreto 1077 de 2015.** Regula aspectos del servicio público de aseo y aprovechamiento de residuos sólidos.
- **Decreto 1007 de 2022.** Reglamenta la disposición de bienes incautados, abandonados y decomisados en el marco de la Ley 1801 de 2016.

Normativa distrital

- **Decreto Ley 1421 de 1993.**

- **Artículo 35.** Establece las atribuciones del Alcalde Mayor de Bogotá.
 - **Artículo 38.** Refuerza la organización del sector gobierno y la coordinación con las alcaldías locales.
 - **Artículo 86.** Reconoce las competencias de las alcaldías locales para la conservación del orden público, el uso del suelo y la prestación eficiente de servicios.
-
- **Decreto Distrital 809 de 2019.** Regula el ejercicio coordinado de inspección, vigilancia y control por parte de la Alcaldía Mayor y las alcaldías locales.
 - **Decreto Distrital 019 de 2022.** Establece medidas de protección y ordenamiento para la población carretillera.
 - **Decreto Distrital 345 de 2020.** Actualiza el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
 - **Decreto Distrital 014 de 2023.** Profiere órdenes de policía para reducir afectaciones al ambiente y al espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos.
 - **Decreto Distrital 642 de 2025.** Compila y organiza las funciones y competencias del Sector Administrativo Gobierno del Distrito Capital.
 - **Decreto Distrital 117 de 2026.** Establece nuevas reglas para el uso del espacio público en Bogotá, con énfasis en la venta informal callejera.

Directivas distritales

- **Directiva 004 de 2021.** Define pautas para la atención, ordenamiento y protección de la población carretillera.

4. Hallazgos

❖ La Victoria



Código: GDI-GPD-F029

Versión: 07

Vigencia: 25 de septiembre de 2025

Caso HOLA: 188520

- En articulación con IPES e identificación de presencia vendedores informales nuevos. Se fortaleció la orientación a vendedores informales, comerciantes y demás actores del territorio sobre el cumplimiento de la normatividad vigente, con el propósito de mantener un entorno ordenado, seguro y respetuoso del uso adecuado del espacio público.

Se deja trazabilidad fotográfica de la y de la intervención realizada.

❖ **carrera 4 este con calle 39**



- Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico sensibilización al Fruver ubicado en la carrera 4 este con calle 39 sur por extensión económica socializando decreto 117 del 2026, se sugiere hacer buen uso del espacio público para no afectar a los peatones.

Se hace recorrido evidenciando que aún no hay presencia de vendedores informales ya que se encuentran en el salón comunal graduándose del curso de economía popular impulsado por alcaldía local de San Cristóbal.

Pese a las reiteradas sensibilizaciones, se observó que los vendedores informales de este punto exceden las medidas reglamentarias previstas en el Decreto 117 de 2026 y sus disposiciones complementarias. Asimismo, se socializó verbalmente el cumplimiento del marco normativo vigente aplicable al uso y recuperación del espacio público. Durante la intervención, se realizó sensibilización sobre la importancia de respetar y mantener el orden en el espacio público.

Se orientó a los vendedores sobre el respeto por el mobiliario urbano, el buen uso del espacio público, promoviendo acciones de convivencia, organización con el aseo y corresponsabilidad. Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico de la actividad.

❖ **carrera 4 este número 37D Sur.**

Código: GDI-GPD-F029

Versión: 07

Vigencia: 25 de septiembre de 2025

Caso HOLA: 188520



- Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico del puesto ubicado en la carrera 4 este número 37D Sur junto a peluquería José donde se evidencia que pernocta todas las noches, durante el recorrido aún no se encuentra el dueño.

La trazabilidad fotográfica permite evidenciar el proceso de socialización, la participación de los vendedores y el acompañamiento del área de IVC de la alcaldía local, como soporte de las acciones de ordenamiento y recuperación del espacio público.

❖ **carrera 4 este 40 Sur.**



- Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico. Durante el recorrido al no estar los puestos armados de los vendedores informales se evidencian las colecciones ilegales de energía. Carrera 4 este, calle 40 sur.

❖ **Carrera 4 con calle 41 Sur**



- se deja evidencia el tema de basuras en la Carrera 4 con calle 41 Sur, dicha basura dejada allí después de que el camión de basura haya pasado, aunque mayormente este punto no cuenta con mucha basura, se deja dicha trazabilidad de este punto sobre las basuras.

De igual forma en la calle 37 D Sur 4-12. Se identifica RCD en Espacio Público. Se trata de establecer contacto con propietario de vivienda, y no hay atención de residente alguno.

Esta observación tiene como finalidad:

- Documentar la existencia de un punto crítico de acumulación de residuos,
- Sensibilizar alrededor de la responsabilidad de los usuarios en la disposición adecuada de sus desechos,
- Sustentar la necesidad de acciones de limpieza, control y seguimiento para recuperar y mantener el espacio público en condiciones de orden, higiene y convivencia y buen uso de residuos RCD.

Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

❖ Carrera 4 este 38-38 sur



Código: GDI-GPD-F029

Versión: 07

Vigencia: 25 de septiembre de 2025

Caso HOLA: 188520

- En el marco de la actividad desarrollada en el sector, se realizó sensibilización sobre la prohibición del estacionamiento indebido de automotores en andenes, zonas peatonales, espacio público y lugares no autorizados, conforme a lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, especialmente frente a lo establecido en el artículo 76 sobre prohibición de estacionar en sitios restringidos. Asimismo, se recordó el deber de respetar el espacio público y la movilidad peatonal conforme a los artículos 139 y 140 de la Ley 1801 de 2016.

En desarrollo de la intervención, se realizó sensibilización al propietario o responsable de la motocicleta, a quien se le puso en conocimiento la normatividad vigente aplicable, en especial **la Ley 1801 de 2016, el Código Nacional de Tránsito Terrestre y el Decreto Distrital 117 de 2026**, reiterando la obligación de no estacionar en zonas no autorizadas, respetar las áreas peatonales y garantizar el libre tránsito de la comunidad.

La presente intervención tuvo como finalidad poner en conocimiento del propietario o responsable de los vehículos la normatividad vigente aplicable, promover el uso adecuado del espacio público y prevenir la ocupación de zonas no autorizadas, con el fin de mitigar las afectaciones ocasionadas a la movilidad peatonal, la convivencia ciudadana y el orden del sector. De igual manera, se buscó generar conciencia sobre la importancia de respetar las áreas destinadas al libre tránsito y contribuir al mantenimiento de un entorno más seguro y ordenado para la comunidad.

Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

❖ Comunidad



- nos abordan ciudadanos para indagar sobre la oferta institucional; de la alcaldía para acceso a servicios.
 - Documentar la existencia de un punto de acumulación de residuos,
 - Sensibilizar alrededor de la responsabilidad de los usuarios en la disposición adecuada de sus desechos,
 - Sustentar la necesidad de acciones de limpieza, control y seguimiento para recuperar y mantener el espacio público en condiciones de orden, higiene y convivencia y buen uso de residuos RCD.

Código: GDI-GPD-F029

Versión: 07

Vigencia: 25 de septiembre de 2025

Caso HOLA: 188520

Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

❖ **Carrera 4 este 38-38 sur.**



- Se deja trazabilidad fotográfica de los siguientes hechos: durante el recorrido de verificación se evidencia la presencia de residuos de material de concreto producto de una intervención realizada por la empresa ETB. Se observa que el material residual permanece dispuesto sobre el espacio público, sin que a la fecha se haya efectuado su recolección y disposición final, generando afectación a las condiciones de orden y aseo del sector.

Esta observación tiene como finalidad:

- Documentar la existencia de un punto crítico de acumulación de residuos,
- Sensibilizar alrededor de la responsabilidad de los usuarios en la disposición adecuada de sus desechos,
- Sustentar la necesidad de acciones de limpieza, control y seguimiento para recuperar y mantener el espacio público en condiciones de orden, higiene y convivencia.

La trazabilidad fotográfica permite evidenciar la situación de acumulación de residuos, la ubicación exacta del punto y, eventualmente, servirá como soporte para posteriores jornadas de limpieza, sensibilización y seguimiento de la Alcaldía Local de San Cristóbal al sector.

❖ **Calle 37D sur.**



- Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico. durante el recorrido se evidencia una carreta abandonada en la Calle 37D Sur con carrera 6 este según información de la comunidad esta carreta ya lleva mucho tiempo abandonada en el sector generando afectaciones a la movilidad y accidentes de tránsito.

En desarrollo de la intervención, se realizó sensibilización al propietario o responsable de la motocicleta, a quien se le puso en conocimiento la normatividad vigente aplicable, en especial **la Ley 1801 de 2016, el Código Nacional de Tránsito Terrestre y el Decreto Distrital 117 de 2026**, reiterando la obligación de no estacionar en zonas no autorizadas, respetar las áreas peatonales y garantizar el libre tránsito de la comunidad.



Finalización de la actividad.

5. Conclusiones de la actividad

La actividad fue liderada por la Alcaldía Local de San Cristóbal, a través del área de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), y permitió promover la recuperación y organización del espacio público en el sector mediante acciones de sensibilización, intervención preventiva y coordinación institucional.

Código: GDI-GPD-F029

Versión: 07

Vigencia: 25 de septiembre de 2025

Caso HOLA: 188520

Se fortaleció la orientación a vendedores informales, comerciantes y demás actores del territorio sobre el cumplimiento de la normatividad vigente, con el propósito de mantener un entorno ordenado, seguro y respetuoso del uso adecuado del espacio público.

Se deja trazabilidad fotográfica de la jornada y de las intervenciones realizadas en cada uno de los puntos abordados.

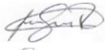
Elaborado por: Leonardo Fabio Ordoñez Contratista ALSC-IVC



Elaborado por: John Saul Rivera, Contratista ALSC-IVC



Revisado por: Juan Sebastián Rivera García



Aprobado por: Juan Daniel Chaves Araoz



P

Código: GDI-GPD-F029

Versión: 07

Vigencia: 25 de septiembre de 2025

Caso HOLA: 188520